

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 135

AÑO: 2021

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-
Tipo: LEY
Extracto: "ADOPTASE COMO SIMBOLO DE ACCESIBILIDAD EL LOGOTIPO DISEÑADO POR LA UNIDAD DE DISEÑO GRAFICO DEL DPTO. DE INFORMACION PUBLICA DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 2015"
Fecha: 5 Ago. 2021
Hora: 10:45:35.06517



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 AGO 2021

NOTA C.D.P. N°

049

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Adóptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2015”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 04 de agosto del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Adóptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015, incluido en el Anexo I que integra la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El símbolo de accesibilidad se implementa a los fines de identificar los lugares, bienes y servicios que proporcionen un acceso inclusivo a las personas con capacidades disminuidas, que les permita un desarrollo de su vida de forma independiente y plena.

ARTÍCULO 3º.- El símbolo de accesibilidad debe incluirse en:

- a) los establecimientos con acceso al público;
- b) las vías públicas;
- c) los transportes públicos de pasajeros;
- d) los establecimientos educativos de nivel inicial, secundario, terciario y universitario;
- e) los servicios de información y comunicación. Autorízase a la autoridad de aplicación a incorporar lugares y bienes y servicios que deban incluir el símbolo de accesibilidad.

ARTÍCULO 4º.- El símbolo de accesibilidad debe ir acompañado de la frase "Catamarca te Incluye".

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los organismos públicos y privados que considere necesarios para ejecutar la presente ley.



(Firmas manuscritas)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

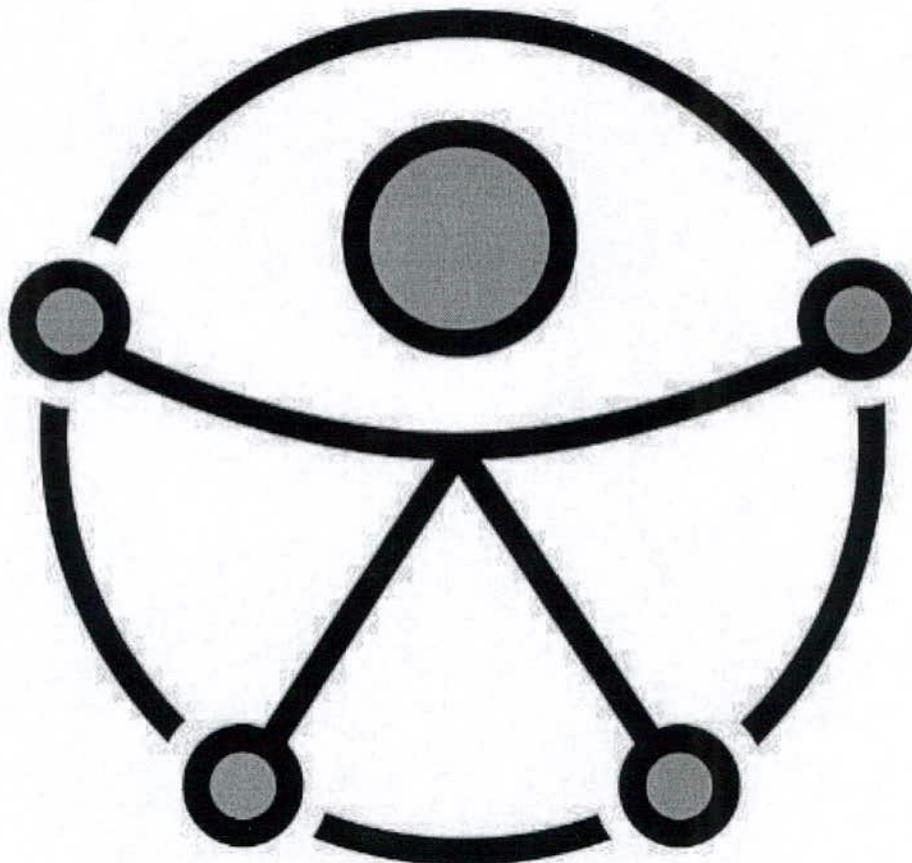


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



ANEXO I:

SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD



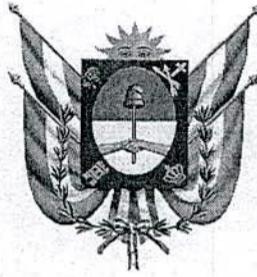
[Signature]
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



[Signature]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 259/2020

RECIBIDO: 28-10-2020
VENCIMIENTO: 05-11-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

607

Año

2020

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Adoptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015”.-

LEGISLACIÓN GENERAL

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 607/2020

INICIADOR: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-

Fundamentación:

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

El presente proyecto tiene por objeto incorporar el nuevo "símbolo de accesibilidad" que la Unidad de Diseño Grafico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha diseñado en el año 2015, considerando las nuevas concepciones sobre la discapacidad y la accesibilidad.

Teniendo como antecedente, que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 9 aboga porque "las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte tomaran las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales".

Que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad considera la accesibilidad como un derecho que implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, confortable y autónoma.

Y, que las personas con discapacidad incluyen, a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al relacionarse con diversos obstáculos, puedan dificultar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Es por esto, que el nuevo símbolo, conlleva a dejar de utilizar el anterior, que por su trazo estático exponía a la discapacidad con rasgos pasivos, y representaba únicamente a un colectivo específico (usuarios/as de sillas de ruedas), frente a la multiplicidad de perfiles y necesidades del ámbito de la discapacidad (auditiva, visual, cognitiva, etc.). La nueva imagen pone el foco en la accesibilidad, en vez de en la discapacidad.

El nuevo logotipo está constituido por una figura humana universal, con los brazos abiertos, que representa la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. A su vez, está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global, y la armonía entre los seres humanos en la sociedad.

El diseño será utilizado en productos de información pública impresos y electrónicos para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad, y se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y los entornos amigables para las personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

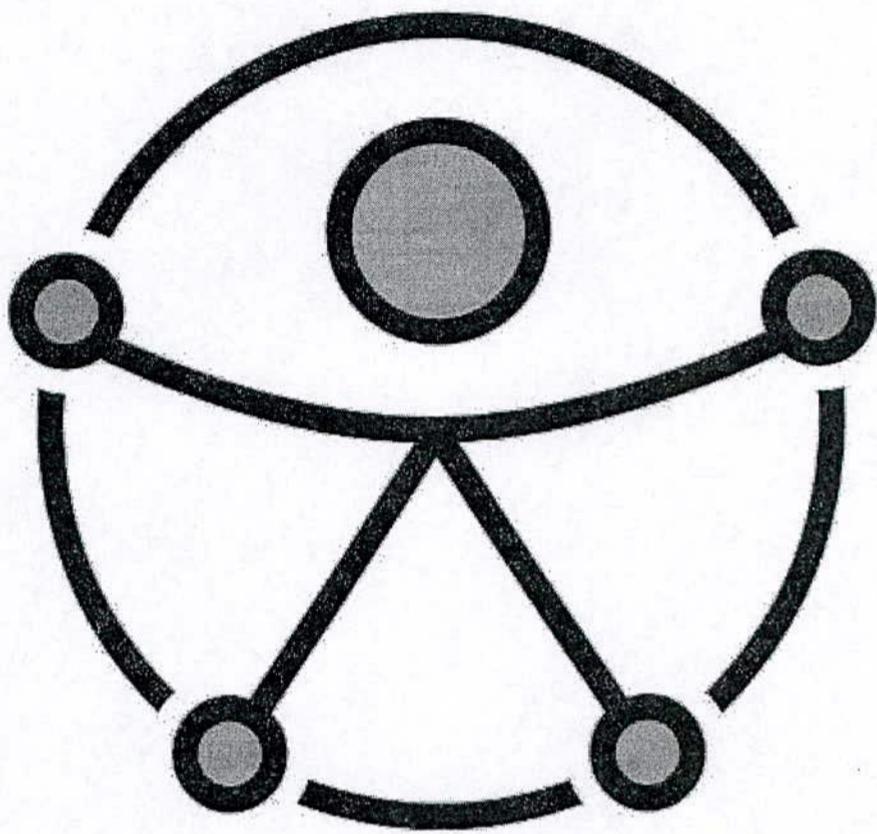
ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
- 02 -
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

CAMARA DE SENADORES
FOLIO
07
MESA DE EE. Y



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



Luis Roque Roldán
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Adoptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015, incluido en el Anexo I que integra la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- El símbolo de accesibilidad se implementa a los fines de identificar los lugares, bienes y servicios que proporcionen un acceso inclusivo a las personas con capacidades disminuidas, que les permita un desarrollo de su vida de forma independiente y plena.

ARTÍCULO 3°.- El símbolo de accesibilidad debe incluirse en:

- a) los establecimientos con acceso al público,
- b) las vías públicas;
- c) los transportes públicos de pasajeros;
- d) los establecimientos educativos de nivel inicial, secundario, terciario y universitario;
- e) los servicios de información y comunicación.

Autorizase a la autoridad de aplicación a incorporar lugares y bienes y servicios quedaban incluir el símbolo de accesibilidad.

ARTÍCULO 4°.- El símbolo de accesibilidad debe ir acompañado de la frase "Catamarca te Incluye".

ARTÍCULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.-Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los organismos públicos y privados que considere necesarios para ejecutar la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

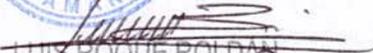
ARTÍCULO 9°.-Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.-

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: DU 229/2020
EXP. Nº: 607/2020

RECIBIDO: 28-10-2020.
VENCIMIENTO: 05-11-2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 607/2020, iniciado por el **Diputado Provincial Ramon Figueroa Castellanos**, y caratulado: **"ADOPTASE COMO SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD EL LOGOTIPO DISEÑADO POR LA UNIDAD DE DISEÑO GRÁFICO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 2.015"**.
---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en particular el presente Proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ARTICULO 1º.- Adoptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015, incluido en el Anexo I que integra la presente ley.

ARTICULO 2º.- El símbolo de accesibilidad se implementa a los fines de identificar los lugares, bienes y servicios que proporcionen un acceso inclusivo a las personas con capacidades disminuidas, que les permita un desarrollo de su vida de forma independiente y plena.

ARTICULO 3º.- El símbolo de accesibilidad debe incluirse en:

- a) los establecimientos con acceso al público;
 - b) las vías públicas;
 - c) los transportes públicos de pasajeros;
 - d) los establecimientos educativos de nivel inicial, secundario, terciario y universitario;
 - e) los servicios de información y comunicación.
- Autorízase a la autoridad de aplicación a incorporar lugares y bienes y servicios que deban incluir el símbolo de accesibilidad.

ARTICULO 4º.- El símbolo de accesibilidad debe ir acompañado de la frase "Catamarca te Incluye".

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº	607/2020
Entró:	28/10/2020
Saló:	12/10
A:	
Recibido por:	
Registrado por:	
Folios:	(05)

ARTICULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6°.- Facultase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los organismos públicos y privados que considere necesarios para ejecutar la presente ley.

ARTICULO 7°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender a la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

ARTICULO 9°.- Invitase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 10.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al **Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos.-**

sg.
at.
cb.

PAOLA FEDELI
 Dip. PRESIDENTA
 COMISION DE LEGISLACION GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

CECILIA GUERRERO GARCIA
 DIPUTADA PROVINCIAL

NATALIA ELIZABETH SASSETA
 DIPUTADA PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

JUANA FERNANDEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 BLOQUE U.C.R.

MARIA ALEJANDRA PONS
 DIPUTADA PROVINCIAL
 BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

JUAN PUENTE
 Diputado Provincial
 Provincia de Catamarca

Dr. AUGUSTO BARROS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 -CATAMARCA-

RAMÓN ADOLFO FIGUEROA CASTELLANOS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CAMARA DE DIPUTADOS

ARMANDO F. ZAVALETA
 DIPUTADO PROVINCIAL
 CATAMARCA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDÁN
 DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
 CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 NOV 2020

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 259/2020

295

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 05 de noviembre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 607/2020, Proyecto de Ley, iniciado por el Diputado Ramón Figueroa Castellanos, sobre "Adóptase como símbolo de accesibilidad el logotipo diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2.015."
De 06 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



DIAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	—
Letra:	—
Entro:	09-11-2020
Hs.:	10:40
Salio:	—
Hs.:	—
A:	—
Folios:	—
Recibido por:	